



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena

RESOLUCION No. CSJMgR16-151  
martes, 12 de abril de 2016

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Sala mediante Acuerdo 179 de 2009, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Santa Marta.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de enero 6 del 2016, modificada parcialmente por la Resolución CSJMAG-PSA-24 de enero 8 del 2016, por medio de las cuales se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No 179 de 2009, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 150 puntos.

Resolución CSJMgR16-151 Hoja No. 2 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009"

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

2. Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5*	10
	Maestrías	30		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30**

\*Hasta máximo 20 puntos.

\*\*Estudios de Pregrado: Terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.

Resolución CSJMgR16-151 Hoja No. 3 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009"

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

### EL CASO CONCRETO,

La doctora **ORTIZ ESQUEA MAGALYS VIRGINIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.444.979, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009, mediante escrito radicado el día 24 de febrero de 2016, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de 2016, modificada parcialmente por la CSJMAG-PSA-24 de 2016, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
ORTIZ ESQUEA MAGALYS VIRGINIA	57.444.979	Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4	457.75	46.33	20	150	674.1

#### 1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la doctora **MAGALYS VIRGINIA ORTIZ ESQUEA** allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción, así:

A). Copia de Certificación expedida por el Coordinador del Área de Talento humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, en donde consta que la doctora **ORTIZ ESQUEA** prestó sus servicios en la Rama Judicial de la siguiente manera: a) SECRETARIA del Juzgado Segundo Administrativo de Santa Marta, desde el 1 de mayo del 2009 hasta el 30 de septiembre del 2014.

B) Copia de Certificación expedida por la Profesional Especializado del Grupo Funcional de Gestión de Talento Humano de la ESE Hospital FERNANDO TROCONIS, donde consta que la doctora **MAGALYS VIRGINIA ORTIZ ESQUEA** prestó sus servicios como Asesora Jurídica del Área de gerencia desde el 17 de Octubre del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014.

Ahora bien, dado que según los documentos aportados en la convocatoria la aspirante obtuvo su título de abogado el 6 de noviembre de 1998, sólo puede contabilizarse la

Resolución CSJMgR16-151 Hoja No. 4 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009"

experiencia profesional a partir de esa fecha y hasta el 24 de febrero de 2016, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 4031 días de experiencia profesional, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Jefe Jurídica (A.I.)	Distrito Cultural e Histórico de Santa Marta	09/09/2001	08/05/2003	607
2	Profesional Universitario código 3020 grado 13 (A.I.)	CORPAMAG	04/10/2006	21/10/2007	383
3	Asesor código 1020 Grado 09 (A.I.)	CORPAMAG	22/10/2007	04/02/2009	472
4	Asesora Jurídica (A.I.)	COOPEINTRA	09/07/2004	07/10/2004	91
5	PERSONERA DELEGADA (A.I.)	Distrito Cultural e Histórico de Santa Marta	04/05/2001	30/06/2002	423
6	SECRETARIA	Juzgado Segundo Administrativo de Santa Marta	01/05/2009	30/09/2014	1979
7	Asesora Jurídica Área de Gerencia	Hospital Universitario Fernando Troconis	17/10/2014	31/12/2014	76
					4031

Ahora bien, dado que el requisito mínimo del cargo de aspiración exige tres (3) años de experiencia profesional, o sea 1080 días, ese guarismo debe descontarse de los 4031 días acreditados para así obtener el puntaje por reclasificación.

En consecuencia, el aspirante acreditó 2951 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deberá ser considerados para para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática:  $2951 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días} = 163.94 \text{ puntos}$ .

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la doctora **ORTIZ ESQUEA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, asignándole 150 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia (Puntaje Máximo).

#### - Factor Capacitación y Publicaciones

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

- 1- Copia de Diploma expedido por la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA donde consta que la doctora **MAGALYS VIRGINIA ORTIZ ESQUEA** se le otorgó el título de **MAGISTER en DERECHO**, firmada en Santa Marta a 25 de Julio del año 2014.
- 2- Copia de Diploma expedido por la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA donde consta que a la doctora **MAGALYS VIRGINIA ORTIZ ESQUEA** se le otorgó el título de **ESPECIALISTA EN CONTRATACION ESTATAL**, firmada en Barranquilla a 5 de Diciembre del año 2014.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que por cada MAESTRIA se le asignarán 30 puntos; y por cada especialización 20 puntos. Así las cosas se le asignarán 50 puntos adicionales en este factor.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la doctora **MAGALYS VIRGINIA ORTIZ ESQUEA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario Nominado

Resolución CSJMgR16-151 Hoja No. 5 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009"

(Derecho) Grupo 4, asignándole 50 puntos adicionales en el factor Capacitación y Publicaciones.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

**RESUELVE :**

**PRIMERO.-** Actualizar la inscripción de la doctora **MAGALYS VIRGINIA ORTIZ ESQUEA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.444.979 por reclasificación correspondiente al año 2016, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 179 de Septiembre 8 del 2009, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
ORTIZ ESQUEA MAGALYS VIRGINIA	57.444.979	Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4	457.75	150	70	150	827.75

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la

Judicatura del Magdalena. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La presente Resolución fue aprobada en Sala Administrativa extraordinaria de fecha treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016)

  
**JAIME ARTEAGA CESPEDES**  
Presidente

CSJMAG/JASU/HCHN





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena

RESOLUCION No. CSJMgR16-152  
Miércoles, 13 de abril de 2016

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdos 1242 de 2001, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Sala mediante Acuerdo 179 de 2009, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Santa Marta.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de enero 6 del 2016, modificada parcialmente por la Resolución CSJMAG-PSA-24 de enero 8 del 2016, por medio de las cuales se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No 179 de 2009, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 150 puntos.



En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

2. Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20		
	Maestrías	30	5*	10
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30**

\*Hasta máximo 20 puntos.

\*\*Estudios de Pregrado: Terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.



Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

### EL CASO CONCRETO,

La doctora **ARANGUREN ESPITIA LINA PAOLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.047.812, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009, mediante escrito radicado el día 3 de febrero de 2016, adicionado el 19 de febrero del 2016, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de 2016, modificada parcialmente por la CSJMAG-PSA-24 de 2016, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
ARANGUREN ESPITIA LINA PAOLA	53.047.812	Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4	321.65	0	20	150	491.70

#### 1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la doctora **ARANGUREN ESPITIA LINA PAOLA** allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción, así:

A). Copia de Certificación expedida por el Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección de Administración Judicial de Santa Marta, donde consta que la doctora **LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA** prestó sus servicios en la Rama Judicial de este Distrito de la siguiente manera: a) En el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 del Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta, del 20 de febrero del 2014, hasta el 5 de febrero del 2016; b) en el cargo de AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, del Tribunal Administrativo del Magdalena, desde el 13 de abril del 2009, hasta el 18 de diciembre del 2009; c) en el cargo de AUXILIAR GRADO 1 DEL Tribunal Administrativo del Magdalena, desde el 1 de marzo del 2010, hasta el 30 de septiembre del 2010; d) En el cargo de AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1 del Tribunal Administrativo del Magdalena, desde el 1 de octubre del 2010 hasta el 21 de

noviembre del 2010; e) En el cargo de OFICIAL MAYOR del Tribunal Administrativo del Magdalena, desde el 22 de noviembre del 2010, hasta el 12 de enero del 2012; f) En el cargo de AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1 del Tribunal Administrativo del Magdalena, desde el 12 de enero del 2012, hasta el 21 de enero del 2013; g) En el cargo de JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA, desde el 22 de enero del 2013, al 12 de marzo del 2013; h) En el cargo de AUXILIAR JUDICIAL GRADO I en el Tribunal Administrativo del Magdalena desde el 13 de marzo del 2013, hasta el 19 de febrero del 2014; i) En el cargo de AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM del Tribunal Administrativo del Magdalena, desde el 14 de junio del 2007 al 14 de marzo del 2008.

Ahora bien, dado que según los documentos aportados en la convocatoria la aspirante obtuvo su título de abogado el 23 de mayo de 2008, sólo puede contabilizarse la experiencia profesional a partir de esa fecha y hasta el 19 de febrero de 2016, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 3000 días de experiencia profesional, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Oficial Mayor (A.I)	Tribunal Administrativo del Magdalena	03/05/2008	08/06/2008	37
2	Auxiliar Judicial (A.I)	Tribunal Administrativo del Magdalena	09/06/2008	12/11/2008	157
3	Oficial Mayor (A.I.)	Tribunal Administrativo del Magdalena	13/11/2008	30/11/2008	18
	Auxiliar Judicial (A.I.)	Tribunal Administrativo del Magdalena	01/12/2008	19/12/2008	19
5	Auxiliar Judicial (A.I)	Tribunal Administrativo del Magdalena	19/01/2009	03/04/2009	75
6	Profesional Universitario G16	Juzgado 3 Admon SMRTA	20/02/2014	05/02/2016	716
7	auxiliar Judicial 1	Tribunal Administrativo del Magdalena	13/04/2009	18/12/2009	250
8	auxiliar Judicial 1	Tribunal Administrativo del Magdalena	01/03/2010	30/09/2010	214
9	auxiliar judicial 1	Tribunal Administrativo del Magdalena	01/10/2010	21/11/2010	52
10	Oficial Mayor	Tribunal Administrativo del Magdalena	22/11/2010	12/01/2012	417
11	auxiliar Judicial 1	Tribunal Administrativo del Magdalena	12/01/2012	21/01/2013	376
12	JUEZ	Segundo Administrativo de Santa Marta	22/01/2013	12/03/2013	50
13	auxiliar Judicial 1	Tribunal Administrativo del Magdalena	13/03/2013	19/02/2014	344
14	auxiliar Judicial Ad Honorem	Tribunal Administrativo del Magdalena	14/06/2007	14/03/2008	275
					3000

Ahora bien, dado que el requisito mínimo del cargo de aspiración exige tres (3) años de experiencia profesional, o sea 1080 días, ese guarismo debe descontarse de los 3000 días acreditados para así obtener el puntaje por reclasificación.

En consecuencia, la aspirante acreditó 1920 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deberá ser considerados para para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática:  $1920 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$ -, le corresponden 106.67 puntos.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la doctora **LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, asignándole 106.67 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

#### - Factor Capacitación y Publicaciones

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

- 1- Copia del Diploma expedido por la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA donde consta que la doctora **LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA** asistió a las capacitaciones del **CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, con una duración de 44 horas.
- 2- Copia del Diploma expedido por la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA donde consta que la doctora **LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA** cursó y aprobó la Especialización en **DERECHO ADMINISTRATIVO**, Firmada en Santa Marta a los 24 de Julio del 2009.
- 3- Copia del Diploma expedido por la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA donde consta que la doctora **LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA** cursó y aprobó la Especialización en **DERECHO PROBATORIO**, Firmada en Santa Marta a los 23 de Agosto del 2013.
- 4- Copia del Diploma expedido por la UNIVERSIDAD DEL NORTE donde consta que la doctora **LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA** cursó y aprobó la Especialización en **RESPONSABILIDAD Y SEGUROS**, Firmada en Barranquilla a los 13 de Agosto del 2015.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que por cada ESPECIALIZACION se le asignarán 20 puntos; y por cada curso de más de 40 horas 5 puntos; así las cosas al ser 3 Especializaciones y 1 cursos se le otorgan 65 puntos en este factor.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la doctora **LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, asignándole 65 puntos en el factor Capacitación y Publicaciones.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Actualizar la inscripción de la doctora **LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.047.812 por reclasificación correspondiente al año 2016, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 179 de Septiembre 8 del 2009, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOGENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
ARANGUREN ESPITIA LINA PAOLA	53.047.812	Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4,	321.65	106.67	65	150	643.32

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la

Judicatura del Magdalena. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La presente Resolución fue aprobada en Sala Administrativa extraordinaria de fecha treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016)

  
**JAIME ARTEAGA CESPÉDES**  
Presidente

CSJMAG/JASU/HCHN



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena

RESOLUCION No. CSJMgR16-153  
Miércoles, 13 de abril de 2016

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Sala mediante Acuerdo 179 de 2009, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Santa Marta.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de enero 6 del 2016, modificada parcialmente por la Resolución CSJMAG-PSA-24 de enero 8 del 2016, por medio de las cuales se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No 179 de 2009, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia. Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Santa Marta - Magdalena – Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

**1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

**2. Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.**

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20		
	Maestrías	30	5*	10
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30**

\*Hasta máximo 20 puntos.

\*\*Estudios de Pregrado: Terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

### EL CASO CONCRETO,

La doctora **ARANGUREN ESPITIA LINA PAOLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.047.812, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009, mediante escrito radicado el día 3 de febrero de 2016, adicionado el 19 de febrero del 2016, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de 2016, modificada parcialmente por la CSJMAG-PSA-24 de 2016, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
ARANGUREN ESPITIA LINA PAOLA	53.047.812	Oficial Mayor o Sustanciador Nominado (Derecho) Grupo 4	371.93	6.77	20	150	548.7

#### 1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la doctora **ARANGUREN ESPITIA LINA PAOLA** allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción, así:

A). Copia de Certificación expedida por el Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección de Administración Judicial de Santa Marta, donde consta que la doctora **LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA** prestó sus servicios en la Rama Judicial de este Distrito de la siguiente manera: a) En el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 del Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta, del 20 de febrero del 2014, hasta el 5 de febrero del 2016; b) en el cargo de AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, del Tribunal Administrativo del Magdalena, desde el 13 de abril del 2009, hasta el 18 de diciembre del 2009; c) en el cargo de AUXILIAR GRADO 1 DEL Tribunal Administrativo del Magdalena, desde el 1 de marzo del 2010, hasta el 30 de septiembre del 2010; d) En el cargo de AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1 del Tribunal Administrativo del Magdalena, desde el 1 de octubre del 2010 hasta el 21 de

noviembre del 2010; e) En el cargo de OFICIAL MAYOR del Tribunal Administrativo del Magdalena, desde el 22 de noviembre del 2010, hasta el 12 de enero del 2012; f) En el cargo de AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1 del Tribunal Administrativo del Magdalena, desde el 12 de enero del 2012, hasta el 21 de enero del 2013; g) En el cargo de JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA, desde el 22 de enero del 2013, al 12 de marzo del 2013; h) En el cargo de AUXILIAR JUDICIAL GRADO I en el Tribunal Administrativo del Magdalena desde el 13 de marzo del 2013, hasta el 19 de febrero del 2014; i) En el cargo de AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM del Tribunal Administrativo del Magdalena, desde el 14 de junio del 2007 al 14 de marzo del 2008.

Ahora bien, dado que según los documentos aportados en la convocatoria la aspirante obtuvo su título de abogado el 23 de mayo de 2008, sólo puede contabilizarse la experiencia profesional a partir de esa fecha y hasta el 19 de febrero de 2016, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 3000 días de experiencia profesional, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Oficial Mayor (A.I)	Tribunal Administrativo del Magdalena	03/05/2008	08/06/2008	37
2	Auxiliar Judicial (A.I)	Tribunal Administrativo del Magdalena	09/06/2008	12/11/2008	157
3	Oficial Mayor (A.I.)	Tribunal Administrativo del Magdalena	13/11/2008	30/11/2008	18
	Auxiliar Judicial (A.I.)	Tribunal Administrativo del Magdalena	01/12/2008	19/12/2008	19
5	Auxiliar Judicial (A.I)	Tribunal Administrativo del Magdalena	19/01/2009	03/04/2009	75
6	Profesional Universitario G16	Juzgado 3 Admon SMRTA	20/02/2014	05/02/2016	716
7	auxiliar Judicial 1	Tribunal Administrativo del Magdalena	13/04/2009	18/12/2009	250
8	auxiliar Judicial 1	Tribunal Administrativo del Magdalena	01/03/2010	30/09/2010	214
9	auxiliar judicial 1	Tribunal Administrativo del Magdalena	01/10/2010	21/11/2010	52
10	Oficial Mayor	Tribunal Administrativo del Magdalena	22/11/2010	12/01/2012	417
11	auxiliar Judicial 1	Tribunal Administrativo del Magdalena	12/01/2012	21/01/2013	376
12	JUEZ	Segundo Administrativo de Santa Marta	22/01/2013	12/03/2013	50
13	auxiliar Judicial 1	Tribunal Administrativo del Magdalena	13/03/2013	19/02/2014	344
14	auxiliar Judicial Ad Honorem	Tribunal Administrativo del Magdalena	14/06/2007	14/03/2008	275
					3000

Ahora bien, dado que el requisito mínimo del cargo de aspiración exige un (1) años de experiencia profesional, o sea 360 días, ese guarismo debe descontarse de los 3000 días acreditados para así obtener el puntaje por reclasificación.

En consecuencia, la aspirante acreditó 2640 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deberá ser considerados para para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática:  $2640 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$ , le corresponden 146.67 puntos.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la doctora **LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado (Derecho) Grupo 4, asignándole 146.67 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.



#### - Factor Capacitación y Publicaciones

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

- 1- Copia del Diploma expedido por la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA donde consta que la doctora **LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA** asistió a las capacitaciones del **CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, con una duración de 44 horas.
- 2- Copia del Diploma expedido por la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA donde consta que la doctora **LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA** cursó y aprobó la Especialización en **DERECHO ADMINISTRATIVO**, Firmada en Santa Marta a los 24 de Julio del 2009.
- 3- Copia del Diploma expedido por la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA donde consta que la doctora **LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA** cursó y aprobó la Especialización en **DERECHO PROBATORIO**, Firmada en Santa Marta a los 23 de Agosto del 2013.
- 4- Copia del Diploma expedido por la UNIVERSIDAD DEL NORTE donde consta que la doctora **LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA** cursó y aprobó la Especialización en **RESPONSABILIDAD Y SEGUROS**, Firmada en Barranquilla a los 13 de Agosto del 2015.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que por cada ESPECIALIZACION se le asignarán 20 puntos; y por cada curso de más de 40 horas 5 puntos; así las cosas al ser 3 Especializaciones y 1 cursos se le otorgan 65 puntos en este factor.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la doctora **LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado (Derecho) Grupo 4, asignándole 65 puntos en el factor Capacitación y Publicaciones.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Actualizar la inscripción de la doctora **LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.047.812 por reclasificación correspondiente al año 2016, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo Oficial Mayor o Sustanciador Nominado (Derecho) Grupo 4, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 179 de Septiembre 8 del 2009, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
ARANGUREN ESPITIA LINA PAOLA	53.047.812	Oficial Mayor o Sustanciador Nominado (Derecho) Grupo 4	371.93	146.67	65	150	733.6

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la

Judicatura del Magdalena. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La presente Resolución fue aprobada en Sala Administrativa extraordinaria de fecha treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016)

  
**JAIMÉ ARTEAGA CESPEDES**  
Presidente



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena

RESOLUCION No. CSJMgR16-154  
Miércoles, 13 de abril de 2016

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Sala mediante Acuerdo 179 de 2009, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Santa Marta.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de enero 6 del 2016, modificada parcialmente por la Resolución CSJMAG-PSA-24 de enero 8 del 2016, por medio de las cuales se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en Las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No 179 de 2009, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia. Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Santa Marta - Magdalena – Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

**1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

**2. Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.**

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20		
	Maestrías	30	5*	10
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30**

\*Hasta máximo 20 puntos.

\*\*Estudios de Pregrado: Terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

### EL CASO CONCRETO,

La doctora **VILLALVA DEL VILLAR SAIDA MARIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.464.284, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009, mediante escrito radicado el día 4 de febrero de 2016, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de 2016, modificada parcialmente por la CSJMAG-PSA-24 de 2016, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	ENTREVISTA	TOTAL
VILLALBA DEL VILLAR SAIDA MARIA	57.464.284	Oficial Mayor o Sustanciador Nominado (Derecho) Grupo 4	355.91	3	0	150	508.9

#### 1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la doctora **VILLALVA DEL VILLAR SAIDA MARIA** allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción, así:

- A). Copia de Certificación expedida por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Magdalena, donde consta que la doctora **SAIDA MARIA VILLALVA DEL VILLAR** prestó sus servicios en la Rama Judicial de este Distrito de la siguiente manera: a) En el cargo de AUXILIAR JUDICIAL GRADO I en el Tribunal Contencioso Administrativo del Magdalena desde el 13 de abril de 2009 hasta el 31 de agosto del 2009, b) Oficial Mayor en la Secretaría del Tribunal Administrativo del Magdalena, desde el 14 de septiembre del 2009 hasta el 16 de septiembre del 2009, c) Oficial Mayor de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Magdalena, desde el 19 de septiembre del 2009 hasta el 3 de octubre del 2009; d) Escribiente del Juzgado

Quinto Administrativo de Santa Marta, desde el 5 de Octubre de 2009 hasta el 18 de diciembre; e) Oficial Mayor de la secretaria del tribunal Administrativo del Magdalena del 1 de marzo del 2010 al 21 de noviembre del 2010; f) Secretaria del Juzgado Séptimo Administrativo de Santa Marta, del 22 de noviembre del 2010 al 4 de mayo del 2011; g) Oficial Mayor de la secretaria del Tribunal Administrativo del Magdalena del 9 de mayo del 2011 al 18 de agosto del 2011; h) Profesional Universitario del Juzgado Sexto Administrativo de Santa marta, desde el 19 de agosto del 2011 al 14 de mayo del 2012; i) Profesional Universitario del Juzgado Tercero Administrativo de Santa marta, desde el 15 de mayo del 2012 hasta el 19 de febrero del 2014; j) Secretario del Centro de servicios Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Santa Marta, del 4 de marzo del 2015 al 28 de marzo del 2015; k) Oficial Mayor del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta del 13 de abril del 2015 al 31 de mayo del 2015; l) Juez, Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla del 20 de febrero del 2014 al 23 de febrero del 2015; m) Profesional Universitario Contraloría General del departamento del Magdalena del 1 de junio del 2015 al 5 de febrero del 2016.

Ahora bien, dado que según los documentos aportados en la convocatoria la aspirante obtuvo su título de abogado el 2 de abril de 2009, sólo puede contabilizarse la experiencia profesional a partir de esa fecha y hasta el 4 de febrero de 2016, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 3593 días de experiencia profesional, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
	Auxiliar Judicial Ad H (A.I.)	Tribunal Administrativo Magdalena	17/04/2008	30/01/2009	289
	Auxiliar Judicial (A.I.)	Tribunal Administrativo Magdalena	13/04/2009	31/08/2009	141
2	Oficial Mayor	secretaria Tribunal Administrativo Magdalena	14/09/2009	18/09/2009	5
3	Oficial Mayor	secretaria Tribunal Administrativo Magdalena	19/09/2009	03/10/2009	15
4	Escribiente	Juzgado Quinto Administrativo de Santa Marta	05/10/2009	18/12/2009	75
5	Oficial Mayor	secretaria Tribunal Administrativo Magdalena	01/03/2010	21/11/2010	266
6	Secretaria	Juzgado Séptimo Administrativo de Santa Mara	22/11/2010	04/05/2011	164
7	Oficial Mayor	secretaria Tribunal Administrativo Magdalena	09/05/2011	18/08/2011	102
8	Profesional Universitario	Juzgado Sexto Administrativo de Santa Marta	19/08/2011	14/05/2012	270
9	Profesional Universitario	Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta	15/05/2012	19/02/2014	646
10	Secretaria	Centro de servicios Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas	04/03/2015	28/03/2015	25
11	Oficial Mayor	Juzgado Primero Laboral del Cto Santa Marta	13/04/2015	31/05/2015	49
12	JUEZ	SEXTO DE EJECUCION CIVIL MPAL DE BARRANQUILLA	20/02/2014	23/02/2015	369
13	Profesional Universitario	Contraloría general Depto. del Magdalena	01/06/2015	05/02/2016	250
					2666

Ahora bien, dado que el requisito mínimo del cargo de aspiración exige un (1) años de experiencia profesional, o sea 360 días, ese guarismo debe descontarse de los 2666 días acreditados para así obtener el puntaje por reclasificación.

En consecuencia, el aspirante acreditó 2306 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deberá ser considerados para para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática:  $2306 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$ -, le corresponden 128.11 puntos.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la doctora **VILLALVA DEL VILLAR SAIDA MARIA** en el Registro de Elegibles para el cargo de oficial mayor ó sustanciador nominado (Derecho) Grupo 4, asignándole 128.11 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

#### **- Factor Capacitación y Publicaciones**

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

- 1- Copia del Diploma expedido por la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA donde consta que la doctora **SAIDA MARIA VILLALVA DEL VILLAR** cursó y aprobó la Especialización en **DERECHO ADMINISTRATIVO**, Firmada en Santa Marta a los 10 de septiembre del 2010.
- 2- Copia del Diploma expedido por la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA donde consta que la doctora **SAIDA MARIA VILLALVA DEL VILLAR** cursó y aprobó la Especialización en **DERECHO CONSTITUCIONAL**, Firmada en Bogotá a los 17 de marzo del 2014.
- 3- Copia del Diploma expedido por la UNIVERSIDAD DEL NORTE donde consta que la doctora **SAIDA MARIA VILLALVA DEL VILLAR** cursó y aprobó la Especialización en **RESPONSABILIDAD Y SEGUROS**, Firmada en Barranquilla a los 14 de mayo del 2015.
- 4- Copia del Diploma expedido por IDAMAG donde consta que la doctora **SAIDA MARIA VILLALVA DEL VILLAR** cursó y aprobó **CAPACITACION DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** con una duración de 44 horas.
- 5- Copia del Diploma expedido por **F&C CONSULTORES** donde consta que la doctora **SAIDA MARIA VILLALVA DEL VILLAR** cursó y aprobó **CURSO DE ACTUALIZACION HERRAMIENTAS PRACTICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FISCAL** con una duración de 40 horas.
- 6-

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que por cada ESPECIALIZACION se le asignarán 20 puntos; y por cada curso de más de 40 horas 5 puntos; así las cosas al ser 3 Especializaciones y 2 cursos se le otorgan 70 puntos adicionales en este factor.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la doctora **VILLALVA DEL VILLAR** en el Registro de Elegibles para el cargo Oficial mayor ó Sustanciador nominado (Derecho) Grupo 4, asignándole 70 puntos adicionales en el factor Capacitación y Publicaciones.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Actualizar la inscripción de la doctora **SAIDA MARIA VILLALVA DEL VILLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.464.284 por reclasificación correspondiente al año 2016, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo oficial mayor ó sustanciador nominado (Derecho) Grupo 4, expedido como resultado del

proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 179 de Septiembre 8 del 2009, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
VILLALVA DEL VILLAR SAIDA MARIA	57.464.284	oficial mayor ó sustanciador nominado (Derecho) Grupo 4,	355.91	128.11	70	150	704.02

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la

Judicatura del Magdalena. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificaran los Registros Seccionales de Elegibles.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente Resolución fue aprobada en Sala Administrativa extraordinaria de fecha treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016)

  
**JAIMÉ ARTEAGA CESPEDES**  
Presidente





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena

RESOLUCION No. CSJMgR16-155  
Miércoles, 13 de abril de 2016

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdos 1242 de 2001, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Sala mediante Acuerdo 179 de 2009, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Santa Marta.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de enero 6 del 2016, modificada parcialmente por la Resolución CSJMAG-PSA-24 de enero 8 del 2016, por medio de las cuales se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No 179 de 2009, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia. Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Santa Marta - Magdalena – Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Resolución CSJMgR16-155 Hoja No. 2 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

**2. Capacitación y Publicaciones.** Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5*	10
	Maestrías	30		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30**

\*Hasta máximo 20 puntos.

\*\*Estudios de Pregrado: Terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.

Resolución CSJMgR16-155 Hoja No. 3 “Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

### EL CASO CONCRETO,

El doctor **VASQUEZ VELASQUEZ CARLOS ANDRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.456.913, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009, mediante escrito radicado el día 2 de febrero de 2016, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de 2016, modificada parcialmente por la CSJMAG-PSA-24 de 2016, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
VASQUEZ VELASQUEZ CARLOS ANDRES	84.456.913	Oficial Mayor o sustanciador Nominado (Derecho) Grupo 4	579.89	21.77	20	150	717.7

#### 1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el doctor **CARLOS VASQUEZ VELASQUEZ** allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción, así:

A). Copia de Certificación expedida por el Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla, y la Presidenta del H tribunal Superior de Barranquilla, en donde consta que el doctor **CARLOS ANDRES VASQUEZ VELASQUEZ** prestó sus servicios en la Rama Judicial de la siguiente manera: a) Sustanciador Tribunal superior de Valledupar desde el 13 de junio del 2006 hasta el 19 de diciembre del 2006; b) Auxiliar Judicial Ad Honorem Tribunal superior de Valledupar desde el 11 de enero del 2007 al 6 de febrero del 2007; c) Auxiliar Judicial Tribunal Superior de Santa Marta desde el 11 de enero del 2006 hasta el 12 de junio del 2006; d) auxiliar Judicial Grado 1 del Tribunal Superior de Barranquilla, desde el 29 de Noviembre del 2008 hasta el 1 de diciembre del 2008; e) Auxiliar Judicial Grado 1 del Tribunal Superior de Barranquilla desde el 2 de diciembre del 2008 hasta el 7 de abril del 2010; f) Juez Primero Penal Municipal de Barranquilla desde el 8 de abril del 010 hasta el 5 de

Resolución CSJMgR16-155 Hoja No. 4 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

agosto del 2010; g) Juez Trece penal Municipal de Barranquilla desde el 6 de julio del 2010 hasta el 11 de noviembre del 2010; h) Juez Trece Penal Municipal de Barranquilla desde el 12 de noviembre del 2010 hasta el 5 de febrero del 2012; i) Juez Penal del Circuito de soledad, desde el 6 de febrero del 2012, hasta el 27 de agosto del 2015; j) Juez Trece Penal Municipal con función de Control de Garantías, desde el 28 de agosto del 2015 hasta el 15 de enero del 2016.

Ahora bien, dado que según los documentos aportados en la convocatoria la aspirante obtuvo su título de abogado el 10 de agosto de 2007, sólo puede contabilizarse la experiencia profesional a partir de esa fecha y hasta el 26 de febrero de 2016, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 3451 días de experiencia profesional, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Sustanciador	Tribunal Superior Valledupar	13/06/2006	19/12/2006	190
2	Auxiliar Judicial Ad H	Tribunal Superior Valledupar	11/01/2007	06/02/2007	27
3	Auxiliar Judicial	Tribunal Superior de Santa Marta	11/01/2006	12/06/2006	153
4	auxiliar Judicial Grado 01 (A.L.)	Tribunal superior de Valledupar Sala Penal	10/08/2007	28/11/2008	477
5	Auxiliar Judicial Grado 1	Tribunal Superior de Barranquilla	29/11/2008	01/12/2008	3
6	Auxiliar Judicial Grado 1	Tribunal Superior de Barranquilla	02/12/2008	07/04/2010	492
7	JUEZ	Juzgado Primero Penal Municipal de Barranquilla	08/04/2010	05/07/2010	89
8	JUEZ	JUZGADO TRECE PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	06/07/2010	11/11/2010	129
9	JUEZ	TRECE PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	12/11/2010	05/02/2012	451
10	JUEZ	PENAL DEL CTO DE SOLEDAD	06/02/2012	27/08/2015	1299
11	JUEZ	TRECE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS	28/08/2015	15/01/2016	141
					3451

Ahora bien, dado que el requisito mínimo del cargo de aspiración exige un (1) años de experiencia profesional, o sea 360 días, ese guarismo debe descontarse de los 3451 días acreditados para así obtener el puntaje por reclasificación.

En consecuencia, el aspirante acreditó 3091 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deberá ser considerados para para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática:  $3091 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$ , le corresponden 171.72 puntos, guarismo éste que excede el tope asignado para el factor (150 puntos) por lo que se tendrá en cuenta 150 puntos.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del doctor **VASQUEZ VELASQUEZ CARLOS ANDRES** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Nominado (Derecho) Grupo 4, asignándole 150 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

#### - Factor Capacitación y Publicaciones

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

Resolución CSJMgR16-155 Hoja No. 5 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

- 1- Copia del Acta de Grado expedida por la UNIVERSIDAD LIBRE Seccional Barranquilla donde consta que el doctor **CARLOS ANDRES VASQUEZ VELASQUEZ** curso y aprobó la especialización en **DERECHO CONSTITUCIONAL**, firmada en Barranquilla a 18 de Marzo del año 2011.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que por cada ESPECIALIZACION se le asignarán 20 puntos así las cosas se le asignarán 20 puntos adicionales en este factor.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del doctor **CARLOS ANDRES VASQUEZ VELASQUEZ** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Nominado (Derecho) Grupo 4, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación y Publicaciones.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Actualizar la inscripción del doctor **CARLOS ANDRES VASQUEZ VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.456.913 por reclasificación correspondiente al año 2016, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Nominado (Derecho) Grupo 4,, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 179 de Septiembre 8 del 2009, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
VASQUEZ VELASQUEZ CARLOS ANDRES	84.456.913	Oficial Mayor o sustanciador Nominado (Derecho) Grupo 4	579.89	150	40	150	919.89

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la

Judicatura del Magdalena. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

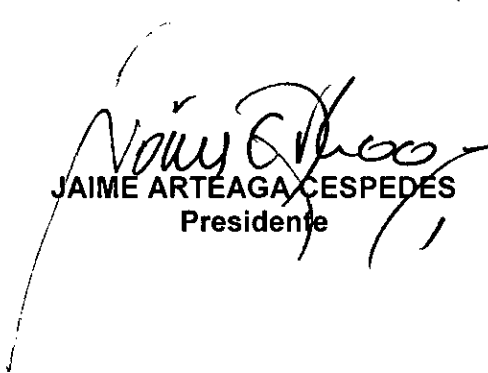
Resolución CSJMgR16-155 Hoja No. 6 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

---

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La presente Resolución fue aprobada en Sala Administrativa extraordinaria de fecha treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016)

  
**JAIME ARTEAGA CESPEDÉS**  
Presidente

CSJMAG/JASU/HCH



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena

RESOLUCION No. CSJMgR16-156  
Miércoles, 13 de abril de 2016

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdos 1242 de 2001, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Sala mediante Acuerdo 179 de 2009, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Santa Marta.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de enero 6 del 2016, modificada parcialmente por la Resolución CSJMAG-PSA-24 de enero 8 del 2016, por medio de las cuales se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No 179 de 2009, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 150 puntos.



**En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:**

**La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.**

**La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.**

**En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.**

**2. Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.**

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5*	10
	Maestrías	30		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30**

\*Hasta máximo 20 puntos.

\*\*Estudios de Pregrado: Terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.



Resolución. CSJMgR16-156 Hoja No. 3 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009"

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

### EL CASO CONCRETO,

El doctor **VASQUEZ VELASQUEZ CARLOS ANDRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.456.913, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009, mediante escrito radicado el día 2 de febrero de 2016, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de 2016, modificada parcialmente por la CSJMAG-PSA-24 de 2016, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
VASQUEZ VELASQUEZ CARLOS ANDRES	84.456.913	Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4	562.83	0	20	150	732.8

#### 1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el doctor **CARLOS VASQUEZ VELASQUEZ** allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción, así:

A). Copia de Certificación expedida por el Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla, y la Presidenta del H tribunal Superior de Barranquilla, en donde consta que el doctor **CARLOS ANDRES VASQUEZ VELASQUEZ** prestó sus servicios en la Rama Judicial de la siguiente manera: a) Sustanciador Tribunal superior de Valledupar desde el 13 de junio del 2006 hasta el 19 de diciembre del 2006; b) Auxiliar Judicial Ad Honorem Tribunal superior de Valledupar desde el 11 de enero del 2007 al 6 de febrero del 2007; c) Auxiliar Judicial Tribunal Superior de Santa Marta desde el 11 de enero del 2006 hasta el 12 de junio del 2006; d) auxiliar Judicial Grado 1 del Tribunal Superior de Barranquilla, desde el 29 de Noviembre del 2008 hasta el 1 de diciembre del 2008; e) Auxiliar Judicial Grado 1 del Tribunal Superior de Barranquilla desde el 2 de diciembre del 2008 hasta el 7 de abril del 2010; f) Juez Primero Penal Municipal de Barranquilla desde el 8 de abril del 010 hasta el 5 de agosto del 2010; g) Juez Trece penal Municipal de Barranquilla desde el 6 de julio del 2010 hasta el 11 de noviembre del 2010; h) Juez Trece Penal Municipal de Barranquilla desde el 12 de noviembre del 2010 hasta el 5 de febrero del 2012; i) Juez Penal del Circuito de soledad, desde el 6 de febrero del 2012, hasta el 27 de agosto

Resolución. CSJMgR16-156 Hoja No. 4 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009"

del 2015; j) Juez Trece Penal Municipal con función de Control de Garantías, desde el 28 de agosto del 2015 hasta el 15 de enero del 2016.

Ahora bien, dado que según los documentos aportados en la convocatoria la aspirante obtuvo su título de abogado el 10 de agosto de 2007, sólo puede contabilizarse la experiencia profesional a partir de esa fecha y hasta el 26 de febrero de 2016, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 3451 días de experiencia profesional, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Sustanciador	Tribunal Superior Valledupar	13/06/2006	19/12/2006	190
2	Auxiliar Judicial Ad H	Tribunal Superior Valledupar	11/01/2007	06/02/2007	27
3	Auxiliar Judicial	Tribunal Superior de Santa Marta	11/01/2006	12/06/2006	153
4	auxiliar Judicial Grado 01 (A.L.)	Tribunal superior de Valledupar Sala Penal	10/08/2007	28/11/2008	477
5	Auxiliar Judicial Grado 1	Tribunal Superior de Barranquilla	29/11/2008	01/12/2008	3
6	Auxiliar Judicial Grado 1	Tribunal Superior de Barranquilla	02/12/2008	07/04/2010	492
7	JUEZ	Juzgado Primero Penal Municipal de Barranquilla	08/04/2010	05/07/2010	89
8	JUEZ	JUZGADO TRECE PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	06/07/2010	11/11/2010	129
9	JUEZ	TRECE PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	12/11/2010	05/02/2012	451
10	JUEZ	PENAL DEL CTO DE SOLEDAD	06/02/2012	27/08/2015	1299
11	JUEZ	TRECE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS	28/08/2015	15/01/2016	141
					3451

Ahora bien, dado que el requisito mínimo del cargo de aspiración exige tres (3) años de experiencia profesional, o sea 1080 días, ese guarismo debe descontarse de los 3451 días acreditados para así obtener el puntaje por reclasificación.

En consecuencia, el aspirante acreditó 2371 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deberá ser considerados para para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática:  $2371 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$ , le corresponden 131.72 puntos.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del doctor **VASQUEZ VELASQUEZ CARLOS ANDRES** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, asignándole 131.72 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

#### - Factor Capacitación y Publicaciones

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

- 1- Copia del Acta de Grado expedida por la UNIVERSIDAD LIBRE Seccional Barranquilla donde consta que el doctor **CARLOS ANDRES VASQUEZ VELASQUEZ** curso y aprobó la especialización en **DERECHO CONSTITUCIONAL**, firmada en Barranquilla a 18 de Marzo del año 2011.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que por cada ESPECIALIZACION se le asignarán 20 puntos así las cosas se le asignarán 20 puntos adicionales en este factor.

Resolución. CSJMgR16-156 Hoja No. 5 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009"

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del doctor **CARLOS ANDRES VASQUEZ VELASQUEZ** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación y Publicaciones.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Actualizar la inscripción del doctor **CARLOS ANDRES VASQUEZ VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.456.913 por reclasificación correspondiente al año 2016, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 179 de Septiembre 8 del 2009, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
VASQUEZ VELASQUEZ CARLOS ANDRES	84.456.913	Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4	562.83	131.72	40	150	884.55

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la

Judicatura del Magdalena. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La presente Resolución fue aprobada en Sala Administrativa extraordinaria de fecha treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016)

  
**JAIMÉ ARTEAGA CESPEDES**  
Presidente





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena

RESOLUCION No. CSJMgR16-157  
Miércoles, 13 de abril de 2016

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdos 1242 de 2001, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Sala mediante Acuerdo 179 de 2009, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Santa Marta.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de enero 6 del 2016, modificada parcialmente por la Resolución CSJMAG-PSA-24 de enero 8 del 2016, por medio de las cuales se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No 179 de 2009, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 150 puntos.



En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

2. Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5*	10
	Maestrías	30		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30**

\*Hasta máximo 20 puntos.

\*\*Estudios de Pregrado: Terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.

Resolución CSJMgR16-157 Hoja No. 3 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009"

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

### EL CASO CONCRETO,

La doctora **ANA MILENA SAADE ROPAIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.720.015, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009, mediante escrito radicado el día 2 de febrero de 2016, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de 2016, modificada parcialmente por la CSJMAG-PSA-24 de 2016, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
SAADE ROPAIN ANA MILENA	36.720.015	Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4	349.46	53.27	45	150	597.7

#### 1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la doctora **SAADE ROPAIN ANA MILENA** allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción, así:

A). Copia de Certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS" INVEMAR, donde consta que la doctora **ANA MILENA SAADE ROPAIN** prestó sus servicios en INVEMAR de la siguiente manera: a) Contrato Laboral a término fijo del 21 de septiembre del 2004 al 31 de diciembre del 2004; y b) Contrato Laboral a Término Indefinido del 17 de enero del 2005 a 122 de enero del 2016.

Ahora bien, dado que según los documentos aportados en la convocatoria la aspirante obtuvo su título de abogado el 20 de septiembre de 2002, sólo puede contabilizarse la experiencia profesional a partir de esa fecha y hasta el 2 de febrero de 2016, esto es, con

Resolución CSJMgR16-157 Hoja No. 4 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009"

los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 4125 días de experiencia profesional, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Coordinadora de contratos	INVEMAR	21/09/2004	31/12/2004	102
1	Coordinadora de contratos	INVEMAR	17/01/2005	22/01/2016	4023
					4125

Ahora bien, dado que el requisito mínimo del cargo de aspiración exige tres (3) años de experiencia profesional, o sea 1080 días, ese guarismo debe descontarse de los 4125 días acreditados para así obtener el puntaje por reclasificación.

En consecuencia, la aspirante acreditó 3045 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deberá ser considerados para para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática:  $3045 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$ , le corresponden 169.17 puntos, guarismo éste que excede el tope asignado para el factor (150 puntos), por consiguiente se le tendrán en cuenta 150 puntos.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la doctora **ANA MILENA SAADE ROPAIN** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, asignándole 150 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

#### - Factor Capacitación y Publicaciones

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

- 1- Copia del Diploma expedido por la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA donde consta que la doctora **ANA MILENA SAADE ROPAIN** curso y aprobó la especialización en **DERECHO ADMINISTRATIVO**, firmada en Santa Marta a 10 de Septiembre del año 2010.
- 2- Copia de certificación suscrita por el Secretario General de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA donde consta que la doctora **ANA MILENA SAADE ROPAIN** curso y aprobó la especialización en **CONTRATACION ESTATAL**, firmada en Bogotá a 8 de Agosto del 2007.
- 3- Copia del Diploma expedido por la EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA donde consta que la doctora **ANA MILENA SAADE ROPAIN** cursó y aprobó la acción de formación **ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS**, con una intensidad horaria de 40 horas Firmada en Ibagué, a los diez (10) días del mes de marzo de 2009.
- 4- Copia del Diploma expedido por la EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA donde consta que la doctora **ANA MILENA SAADE ROPAIN** cursó y aprobó la acción de formación **SALUD OCUPACIONAL**, con una intensidad horaria de 60 horas Firmada en Bogotá, a los seis (06) días del mes de noviembre de 2008.
- 5- Copia del Diploma expedido por la EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA donde consta que la doctora **ANA MILENA SAADE ROPAIN** cursó y aprobó la acción de formación **GESTION PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES PUBLICAS: ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO**, con una intensidad horaria de 40 horas Firmada en Cartago, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2008



Resolución CSJMgR16-157 Hoja No. 5 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009"

- 6- Copia del Diploma expedido por la EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA donde consta que la doctora **ANA MILENA SAADE ROPAIN** cursó y aprobó la acción de formación **INFORMATICA: MICROSOFT WORD Y EXCEL**, con una intensidad horaria de 40 horas Firmada en Caucasia, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2008
- 7- Copia del Diploma expedido por la EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA donde consta que la doctora **ANA MILENA SAADE ROPAIN** cursó y aprobó la acción de formación **ISO 9001 MODULO I: FUNDAMENTACION DE UN SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD**, con una intensidad horaria de 40 horas Firmada en Pie de Cuesta, a los once (11) días del mes de junio de 2013.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que por cada ESPECIALIZACION se le asignarán 20 puntos; y por cada curso con una duración mayor a 40 horas se le asignarán 5 puntos, con un tope máximo de 20 puntos así las cosas se le asignarán 60 puntos en este factor.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la doctora **ANA MILENA SAADE ROPAIN** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, asignándole 60 puntos en el factor Capacitación y Publicaciones.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

#### RESUELVE :

**PRIMERO.-** Actualizar la inscripción de la doctora **ANA MILENA SAADE ROPAIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.720.015 por reclasificación correspondiente al año 2016, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 179 de Septiembre 8 del 2009, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
SAADE ROPAIN ANA MILENA	36.720.015	Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4	349.46	150	60	150	709.46

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la

Judicatura del Magdalena. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Resolución CSJMgR16-157 Hoja No. 6 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009"

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La presente Resolución fue aprobada en Sala Administrativa extraordinaria de fecha treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016)

  
**JAIME ARTEAGA CESPEDÉS**  
Presidente

CSJMAG/JASU/HCHN